



REGLAMENTO DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 39.- Comisión de Asuntos Legislativos.

La Comisión de Asuntos Legislativos es la instancia encargada de elaborar la agenda legislativa que signifique la presencia de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión y en las Legislaturas de los Estados. Igualmente formulará propuestas sobre reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las Constituciones locales; así como reformas y adiciones a leyes; iniciativas de ley y elaborará también puntos de acuerdo, para atender los temas de coyuntura.

Se integra a propuesta de la Coordinadora Ciudadana Nacional y con autorización del Consejo Ciudadano Nacional, en términos del artículo 19, numeral 18 del Reglamento del Consejo Ciudadano Nacional y de los Consejos Ciudadanos Estatales.

1. Son atribuciones de la Comisión de Asuntos Legislativos:

- a) Invitar a especialistas en las diferentes ramas del derecho a que opinen sobre el marco constitucional y legal del país y convocarlos a que presenten estudios, reflexiones y propuesta sobre reformas legales y temas prioritarios nacionales;
- b) Invitar a académicos de universidades públicas y privadas a que emitan su opinión sobre los temas que deberá contener una Agenda Legislativa que restituya al ciudadano el papel que le corresponde en la sociedad;
- c) Convocar a especialistas y académicos al análisis y discusión sobre la propuesta de reforma constitucional y legal en materia de seguridad y justicia, presentada inicialmente en el 2003, replanteada en 2009 por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y que se encuentra pendiente de dictaminar en la Cámara de

Diputados;

- d) Convocar a las mujeres profesionistas, académicas e investigadoras para que presenten reformas legales sobre temas de su interés en los diferentes campos del derecho en base a su especialidad, y de manera particular a que aporten su capacidad para atender los temas de igualdad y paridad de género;
- e) Presentar las conclusiones de los trabajos entregados por los equipos conformados para la elaboración de proyectos de reforma o de iniciativas de ley, a la consideración de la Comisión Operativa Nacional;
- f) Sostener reuniones de trabajo con los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano en las Cámaras de Diputados y de Senadores, para la definición de las iniciativas que se presentarán ante el Pleno de ambas Cámaras y, en su caso, intercambiar puntos de vista con los diputados o senadores integrantes de las comisiones de trabajo legislativo, a efecto de brindarles asesoría para una adecuada defensa durante las discusiones de las mismas en el proceso legislativo;
- g) Mantener comunicación permanente con los legisladores federales y en las Legislaturas de los Estados de Movimiento Ciudadano, a efecto de conocer oportuna y directamente sus planteamientos legislativos;
- h) Emitir opinión, a solicitud de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y/o del Coordinador Nacional de los Diputados/as a las Legislaturas de los Estados, sobre iniciativas relevantes que ocupen la Agenda Nacional planteadas por el Ejecutivo Federal o por otros Grupos Parlamentarios, con la finalidad de proporcionar elementos teóricos y funcionales sobre el impacto social que tendría la aprobación o rechazo de las mismas en la vida de México.
- i) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

2. La Comisión de Asuntos Legislativos deberá reunirse las veces que sean necesarias para desahogar los asuntos que le son encomendados.